

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
 Denominación específica: «Fundación Pilar de la Mata».
 Persona o Entidad titular: Cáritas Diocesanas.
 Domicilio: Calle Santa Hortensia, 1.
 Localidad: Madrid.
 Municipio: Madrid.
 Provincia: Madrid.

Enseñanzas que se autorizan: Primer Ciclo de Educación Infantil.
 Capacidad: 4 unidades de 68 puestos escolares, distribuidos de la siguiente forma:

Unidades para niños menores de un año: 8.
 Unidades para niños de uno a dos años: 13.
 Unidades para niños de dos a tres años: 20.

Segundo.—Queda dicho Centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Tercero.—Contra la presente Orden, el interesado podrá interponer recurso de reposición ante el Ministerio de Educación y Ciencia en el plazo de un mes desde su notificación.

Lo que comunico para su conocimiento.

Madrid, 16 de julio de 1993.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Directora general de Centros Escolares.

21550 *ORDEN de 16 de julio de 1993 por la que se deniega la autorización de apertura y funcionamiento al Centro privado de Educación Infantil «Tuty», de Cabezo de Torres (Murcia).*

Visto el expediente instruido a instancia de doña Inmaculada Valverde Hernández, en nombre y representación de la «Asociación de Padres de Guardería Infantil Tuty», en solicitud de autorización de un Centro de Educación Infantil, que se denominaría «Tuty», a ubicar en la calle Moreno Cortés, 1, de Cabezo de Torres (Murcia),

Este Ministerio ha resuelto:

Denegar la autorización de apertura y funcionamiento al Centro privado de Educación Infantil «Tuty», sito en la calle Moreno Cortés, 1, de Cabezo de Torres (Murcia).

Contra esta Resolución, podrá interponerse recurso de reposición ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes, a partir de la notificación de esta Resolución.

Lo que comunico para su conocimiento.

Madrid, 16 de julio de 1993.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

21551 *ORDEN de 16 de julio de 1993 por la que se concede autorización para su apertura y funcionamiento y se procede a la inscripción en el Registro de Centros al Centro de Educación Infantil «La Salle-El Carmen», de Melilla.*

Visto el expediente instruido a instancia de don Crescencio Terrazas Olalla, solicitando autorización para la apertura y funcionamiento de un Centro privado de Educación Infantil que se denominaría «La Salle-El Carmen», a ubicar en la calle San Juan Bautista de la Salle, 2, de Melilla,

El Ministerio de Educación y Ciencia, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), sobre autorizaciones de Centros privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, ha dispuesto:

Primero.—Conceder la autorización para su apertura y funcionamiento, y proceder a la inscripción en el Registro de Centros al Centro que a continuación se señala:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
 Denominación específica: «La Salle-El Carmen».

Persona o Entidad titular: Instituto de Hermanos de las Escuelas Cristianas.

Domicilio: Calle San Juan Bautista de la Salle, 2.

Localidad: Melilla.

Municipio: Melilla.

Provincia: Melilla.

Enseñanzas que se autorizan: Segundo Ciclo de Educación Infantil.

Capacidad: 3 unidades con 72 puestos escolares.

Segundo.—La Inspección Técnica de Educación deberá comprobar la suficiencia de las titulaciones del profesorado que vaya a impartir las enseñanzas correspondientes.

Tercero.—Queda dicho Centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Cuarto.—Contra la presente Orden, el interesado podrá interponer recurso de reposición ante el Ministerio de Educación y Ciencia en el plazo de un mes desde su notificación.

Lo que comunico para su conocimiento.

Madrid, 16 de julio de 1993.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

21552 *ORDEN de 16 de julio de 1993 por la que se deniega el cambio de domicilio al Centro privado de Educación Preescolar «Los Sauces», de Madrid.*

Visto el expediente instruido a instancia de don Gonzalo Otero Alonso, en solicitud de cambio de domicilio del Centro de Educación Preescolar «Los Sauces», de la calle Genil, 15-17, a la calle Cinca, 11, ambos en Madrid, Este Ministerio ha resuelto:

Denegar el cambio de domicilio al Centro privado de Educación Preescolar «Los Sauces», de la calle Genil, 15-17, a la calle Cinca, 11, ambos de Madrid.

Contra esta Resolución, podrá interponerse recurso de reposición ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes, a partir de la notificación de esta Resolución.

Lo que comunico para su conocimiento.

Madrid, 16 de julio de 1993.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

21553 *ORDEN de 20 de julio de 1993 por la que se prorroga la autorización de Centros de Educación General Básica, para participar en el programa de experimentación de Educación General Básica.*

El proceso de cambio en el sistema educativo aconseja la continuidad de los programas experimentales en Educación General Básica que desde el curso 1984/1985, vienen desarrollándose en diversos Centros docentes con el objeto de que los claustros de profesores de estos Centros adopten de manera progresiva las orientaciones pedagógicas que se derivan de la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo. Por tanto procede prorrogar la autorización a los Centros de Educación General Básica para participar en programas experimentales hasta tanto se produzca la implantación de las nuevas enseñanzas.

Por esta razón, y en uso de las atribuciones que le confiere la disposición final segunda del Real Decreto 942/1986, de 9 de mayo, por el que se establecen normas generales para la realización de experimentaciones educativas en Centros docentes, este Ministerio ha dispuesto:

Prorrogar la autorización durante los cursos 1993/1994 y 1994/1995 para desarrollar el programa experimental de Enseñanza General Básica en los Centros que hayan participado en alguno de sus ciclos durante el curso 1992/1993, con la misma extensión y en los mismos términos:

que se proponen en la Orden de 19 de junio de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de agosto).

Madrid, 20 de julio de 1993.—P. D. (26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilmo. Sr. Director general de Renovación Pedagógica.

21554 RESOLUCION de 29 de junio de 1993, de la Dirección General de Enseñanza Superior, por la que se dispone la publicación del fallo de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 5 de mayo de 1992, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rodolfo Vázquez de Marcos, sobre pruebas de idoneidad.

En el recurso contencioso-administrativo número 785/1986, interpuesto por don Rodolfo Vázquez de Marcos, contra resoluciones de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, sobre pruebas de idoneidad para acceso a la categoría de Profesor titular de Universidad, el Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia en 5 de mayo de 1992, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rodolfo Vázquez de Marcos, Profesor titular de la Universidad Complutense de Madrid, contra la Resolución de fecha 30 de agosto de 1984, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se aceptó la propuesta de la Comisión que juzgó las pruebas de idoneidad para el acceso a la categoría de Profesor titular de Universidad del área de conocimiento "Derecho Romano", 1038, en la que no se incluyó al recurrente, y contra la Resolución de fecha 18 de febrero de 1986, de la propia Secretaría de Estado, por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto por dicho interesado contra la anterior resolución denegatoria para el recurrente, debemos confirmar y confirmamos las expresadas resoluciones, por estimarlas conforme a derecho; y ello sin que proceda hacer imposición de costas procesales.»

Dispuesto por Orden de 18 de junio actual el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos,

Esta Dirección General ha resuelto dar publicación al fallo de la misma para general conocimiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de junio de 1993.—La Directora general de Enseñanza Superior, P. A., Paloma de la Peña Rosino.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Centros y Profesorado.

21555 RESOLUCION de 2 de julio de 1993, del Consejo Superior de Deportes, por la que se convocan ayudas a trabajos y estudios sobre aspectos de interés prioritario relacionados con las ciencias y el desarrollo tecnológico de la educación física y del deporte.

La Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, así como el Real Decreto 765/1992, de 26 de junio, de estructura orgánica básica del Consejo Superior de Deportes, reconoce al Consejo Superior de Deportes, entre otras funciones, la de impulsar la investigación en materia deportiva. Y, en concreto, a través de uno de sus órganos, cual es el Centro Nacional de Investigación y Ciencias del Deporte.

Por otro lado en la Orden de 28 de octubre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» número 267, de 7 de noviembre), se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a créditos presupuestarios del Consejo Superior de Deportes.

En consecuencia, este Consejo Superior de Deportes ha resuelto convocar ayudas para la realización de trabajos y estudios sobre aspectos de interés prioritario relacionados con las ciencias y el desarrollo tecnológico de la Educación Física y del Deporte, de acuerdo con las siguientes bases:

1. Objetivo de la convocatoria

El objetivo de las ayudas es promover la realización por expertos acreditados de trabajos y estudios puntuales dentro del ámbito de las Ciencias de la Educación Física y el Deporte, con el propósito de perfeccionar el conocimiento científico, técnico y tecnológico y asegurar su aplicación práctica en beneficio de la actividad física y del deporte. Se considerarán de carácter prioritario las siguientes áreas y aspectos:

1.1 Área de la educación físico-deportiva: Desarrollo de programas para educación física en el sistema educativo.

1.2 Área del ejercicio físico y deporte para todos: Desarrollo de programas de acondicionamiento físico para adultos.

1.3 Área del deporte de alta competición:

Valoración y control de la condición biológica del deportista.

Fisiología del ejercicio aplicada a la optimización del entrenamiento.

1.4 Área de deporte y sociedad:

Economía y deporte.

Medios de comunicación y deporte.

1.5 Área de la documentación e información deportiva:

Diseño, en CDS-Micro-ISIS, versión 3.0., de la UNESCO, de aplicaciones, menús, hojas de trabajo y formatos para la entrada de datos, recuperación e impresión de la información almacenada en las bases de datos del Centro Nacional de Información Deportiva.

Elaboración de tesauros para la indización de documentos sobre las ciencias de la educación física y del deporte.

2. Régimen jurídico

La presente convocatoria se ajustará a lo dispuesto en:

La Orden de 28 de octubre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» número 267, de 7 de noviembre), por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a créditos presupuestarios del Consejo Superior de Deportes.

La Orden de 8 de noviembre de 1991, por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a créditos presupuestarios del Ministerio de Educación y Ciencia, y sus Organismos autónomos («Boletín Oficial del Estado» número 274, del 15).

El Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria («Boletín Oficial del Estado» del 29), modificado por las Leyes 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 28), y para 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 31).

La Ley 39/1992, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 30).

Y demás normas vigentes que sean de aplicación.

Su financiación será con cargo a la aplicación presupuestaria del programa 457-A, concepto 486 del Consejo Superior de Deportes.

3. Solicitantes

3.1 Podrán presentar solicitudes todas aquellas personas con título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero y equivalente, que acrediten poseer los conocimientos específicos y la experiencia necesaria que requiere la realización de cada trabajo o estudio concreto.

3.2 Los candidatos deberán poseer la nacionalidad española, tener capacidad suficiente de obrar y no encontrarse inhabilitados para la obtención de ayudas públicas o para contratar con el Estado u otros Entes públicos.

4. Formalización de solicitudes

4.1 Las solicitudes, dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Deportes y acompañadas de los documentos (original y dos copias) indicadas en el punto 4.2 de la presente Resolución, se presentarán en modelo normalizado, que figura en el anexo, en el Registro del Consejo Superior de Deportes (calle Martín Fierro, sin número, 28040 Madrid), o por alguno de los procedimientos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.2 Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Memoria del trabajo o estudio a desarrollar y calendario previsto.